



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2022
**ESPERANZAS
VICTORIOSAS!**
TODO CON AMOR!

COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

ACTA NO. 1

CNSM 03/02/2022

En la ciudad de Managua, a las diez y once minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil veintidós, reunida la Comisión Nacional de Salario Mínimo, presidida por la Ministra del Trabajo, doctora Alba Luz Torres Briones, y después de comprobarse el quórum de la misma, el plenario ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad a la política de diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante de los actores económicos y sociales del tripartismo y en el marco de la Ley N°625, "Ley de Salario Mínimo", acordamos que los nuevos salarios mínimos entran en vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil veintidós hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veintitres, los cuales serán los siguientes:

Sector de actividad económica	Vigente a partir 01 de marzo de 2022 al 28 de Febrero del 2023	
	PORCENTAJE	MENSUAL
Agropecuario 1/	7%	C\$ 4,723.95
Pesca	7%	C\$ 7,182.92
Minas y Canteras	7%	C\$ 8,484.04
Industria manufacturera	7%	C\$ 6,351.88
Industria Sujeta a Régimen especial 2/	8.25%	C\$ 7,498.46

**FE
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA SOCIALISTA SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

Teléfono Legal: 22221111

www.mt.mecob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2022
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional.	7%	C\$ 4,977.07
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	7%	C\$ 8,664.68
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	7%	C\$ 10,571.78
Servicios Comunes, Sociales y Personales	7%	C\$ 6,622.47
Gobierno Central y Municipal	7%	C\$ 5,890.95

1/ Más alimentación

2/ Vigente a partir del 1°. Enero de 2022.

Dos.- En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Tres.- Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, en reajustar el salario mínimo en un 8.25 % para el año 2022, con vigencia a partir del uno de Enero del corriente año.

Cuatro.- El Ministerio del Trabajo convocará a la Comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley N°625, "Ley de Salario Mínimo".

FE
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

www.mitrab.gob.ni